

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7585

**AUTORIA: CONCEJALES: HORACIO MAGLIO/ PEDRO EGEA/ OMAR BENITEZ.
BLOQUE ALIANZA FRENTE DE TODOS.-**

VISTO:

La necesidad de contar con información actualizada sobre los productores Agropecuarios en el Departamento Comandante Fernández; y

CONSIDERANDO:

Que esta necesidad surge con frecuencia a la hora de acreditar fehacientemente la realidad socio económica de la zona rural de la jurisdicción de nuestro municipio;

Que según la Resolución Municipal 002/94, Ratificada por la Ordenanza N° 1697/94 se CREA EL REGISTRO DE PRODUCTORES AGRO PECUARIOS, basándose en esta necesidad mencionada arriba;

Que al día de la fecha no contamos con una información exacta de la cantidad y estado de los productores agropecuarios de nuestra zona;

Que de allí surgen los fundamentos del presente Proyecto de Ordenanza Municipal, por el que se promueve un relevamiento y estudio pormenorizado de los Productores Agropecuarios de nuestra jurisdicción municipal, que permita tomar conocimiento sobre la cantidad de productores agropecuarios, ubicación del campo, especificación de superficie de este, determinación del uso que le da a la tierra, la actividad que desarrolla dentro de su predio, determinación de los medios de tracción, herramientas, maquinarias, grupo familiar y todo otro dato de interés;

Que a los fines de dictar políticas activas, a realizar en este sector, por parte del municipio, como así también, interactuar con organismos de los distintos estamentos, estado provincial y nacional, a los efectos de lograr subsidios, mejoras en los predios, viviendas rurales, electrificación rural, capacitación, proveeduría e insumos, gestiones comerciales para lograr mayores ventajas en la comercialización de sus productos, y otros tipos de beneficios, que vigoricen las actividades del sector;

Que este tipo de políticas activas, beneficia aún más a los pequeños productores y/o minifundistas, que por lo general cuentan con más dificultades, para acceder a los beneficios antes expuestos;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7585

Que de esta forma, se logra cumplir con un rol fundamental del estado como es atender a los sectores más desprotegidos y de menor escala;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de Agosto de 2013, según consta en el Acta N° 1361, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Local, Promoción y Asistencia a la Producción obrante a fs. 9 del Legajo N° 190/13 de la Secretaria del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: CREAR en el ámbito de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, el **CENSO PERMANENTE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS** existentes en la jurisdicción del Departamento Comandante Fernández, todo ello en virtud de los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2°: DETERMINAR que a los efectos del Artículo 1°, se deberá proceder a realizar el relevamiento de Productores Agropecuarios en la jurisdicción del Departamento Comandante Fernández, que permitirá el conocimiento para actuar en defensa, mejoramiento y desarrollo de estos.-

ARTICULO 3°: DECRETAR que el Censo se efectuará por sectores o zonas previamente diagramadas, en forma rotativas y previendo mecanismos de actualización permanente.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER para cada Productor Agropecuario, un formulario a completar, donde conste entre otros los siguientes datos:

- a.- Apellido, Nombre, DNI, domicilio,
- b.- Tenencia de la tierra; propietario, arrendatario, ocupante,
- c.- Ubicación del campo,
- d.- Especificación de la superficie del campo,
- e.- Actividad que desarrolla el campo,
- f.- Especificación de las herramientas y maquinarias disponibles con especificación de modelos en los casos que corresponden,
- g.- Si dispone o no de cobertura de Obra Social para el grupo familiar,
- h.- Detalle de la vivienda en la que vive, superficie que cubre, tipo de construcción, y si dispone de baño, si dispone de agua, distancia a la ciudad,
- i. - Si dispone de rodados, y el tipo de rodado que dispone el productor,
- j.- Si dispone de seguro para el personal que trabaja en el campo,
- k.- Aclaración de los tipo de asistencia crediticia a la que tiene acceso o si no la tiene,

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7585

- l.- Mano de Obra: si contrata servicios a terceros,
- m.- Si presta servicios a terceros,
- n.- Especificar el procedimiento para comercializar el producto,
- ñ.- Observación, para agregar datos de interés.-

ARTICULO 5°: DISPONER que la organización y dirección de las tareas de relevamiento de datos señaladas precedentemente, deberán ser realizadas por el Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaria de Agricultura, quien podrá convenir con UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE- UNCAus, u otros organismos con antecedentes en la materia. Asimismo y con similares fines podrá requerirse la colaboración de otros Organismos Oficiales Civiles relacionados con el tema.-

ARTICULO 6°: DETERMINAR que la Autoridad de Aplicación para el Censo Permanente creado en el Artículo 1° de la presente Norma Legal, será la Subsecretaría de Agricultura, quien lo deberá actualizar anualmente y volcar la información actualizada al REGISTRO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Creado por Resolución N° 002/94 y Ratificada por Ordenanza N° 1.697/94.-

ARTICULO 7°: DETERMINAR que la Subsecretaria de Agricultura fije un plan de gestión de políticas activas para la obtención de distintos beneficios, ante organismos dependientes del estado provincial y nacional.-

ARTICULO 8°: ESPECIFICAR que para la ejecución de las tareas censales que llevará adelante la Autoridad de Aplicación, se formarán equipos de trabajos, los cuales podrán ser formados con alumnos que cursen carreras en las Universidades e Institutos mencionados en el Artículo 5° de la presente norma.-

ARTICULO 9°: ESTABLECER que el Ejecutivo Municipal deberá asignar anualmente los recursos presupuestarios, para atender los gastos que demande la realización de los trabajos.-

ARTICULO 10°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 29 AGOSTO 2013.-

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL